## **LEI DE 23 DE FEBRERO DE 1878**

Impuestos en el Beni.- Su establecimiento y aplicacion.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Reformando la lei de 1º de diciembre de 1874, sobre impuestos en el departamento del Beni

## Decreta:

Artículo 1º Se establecen en el departamento del Beni, para nivelar su presupuesto, los siguientes impuestos:

- 1º De 20 cs. de boliviano por cada cabeza de ganado vacuno que el propietario hierre cada año.
- 2º De 10 cs. de boliviano por cada arroba de cacao y 20 por la de tabaco que se estraiga del departamento.
  - 3º De 10 cs. de boliviano por cada libra de guaraná que se interne del Brasil.
  - 4º El 15 % ad vatorem, sobre la cerveza, vinos y licores estrangeros.
- 5º Se vota la suma de mil bolivianos como imposicion sobre los establecimientos de cañaverales, cuyo repartimiento se hará por la Municipalidad, en proporción del rendimiento de cada uno de ellos.
  - Art. 2º Serán rentas municipales en el Beni, las siguientes:
  - 1ª Las patentes de destilacion y venta de aguardientes
  - 2ª El impuesto sobre pesas y medidas.
  - 3ª El producto de la venta de tierras comprendidas en el radio mayor de las poblaciones.
  - 4ª Las herencias vacantes y el 5% de las voluntarias.
  - 5<sup>a</sup> Las multas judiciales y municipales.
- Art. 3º Se adjudica a la Municipalidad para fondo de Instruccion pública, el derecho de esportacion de la cascarilla por la via de Amazonas; el impuesto de cs. por cada cuero, sea crudo o curtido de ganado vacuno y de 10 cs. por arroba de sebo que se esporte por la misma via.
  - Art. 4º La presente lei rejirá desde 1º de mayo del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.- Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a los 14 dias del mes de febrero de 1878 años.

J. R. Bustamante, presidente.- Abdón S. Ondarza, diputado secretario.- Samuel Velasco Flor, diputado secretario.

Casa del Supremo Gobierno.- La Paz, a 23 de febrero de 1878.

Ejecútese.- H. DAZA.- EL MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, Manuel I. Salvatierra.